DJ-CTO-1651/13-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. RODOLFO DE JESÚS VALDEZ MARTÍNEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa,* previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas asistenciales, en específico, el concerniente al Desarrollo Integral del Adulto Mayor, el Lic. Ricardo Magdaleno Sánchez, Director para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de este Organismo Estatal, mediante escrito presentado con fecha 31 de octubre de 2013, ante el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, solicitó se dictaminara sobre la procedencia o improcedencia de no celebrar licitación pública, respecto de la adquisición de diversos bienes, solicitud que fue autorizada mediante Acuerdo número 048 de fecha 12 de noviembre del 2013, emitido por la suscrita, en mi carácter de Directora General. Los recursos con los que se

realizará la presente operación son de origen federal, otorgados por DIF Nacional a través del proyecto "*Remodelación y Equipamiento del Salón de Usos Múltiples y de la Sala de Cómputo del Centro de Desarrollo Integral del Adulto Mayor (CEDIAM BUGAMBILIAS)*", mediante oficio número 220.000.00/3285/2013 contemplado en el Convenio de Coordinación para desarrollar dicho proyecto.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número 131257 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara **"EL VENDEDOR"**:

A) Ser mexicano, mayor de edad, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca marcada con el número 1425 de la Avenida Revolución, de la Colonia La Loma, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es VAMR-680417-F68.

C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL VENDEDOR"**:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	3 PIEZAS	**COMPUTADORA DE ESCRITORIO** CON AL MENOS LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO "COMPUTADORA DE ESCRITORIO". MARCA HP PRO6305.	$10,588.280	$31,764.840
			SUBTOTAL	$31,764.840
			IVA	$5,082.374
			TOTAL	**$36,847.214**

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes y servicios reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, que los mismos fueron producidos en el país y cuentan con los porcentajes mínimos de contenido nacional, establecidos en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que los precios unitarios de los bienes, son los señalados en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **$36,847.21 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes deberán entregarse a más tardar el día *31 de diciembre del 2013*. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, este último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *seis meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SEXTA del mismo.

DE LA GARANTÍA

OCTAVA.- Conforme a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se establece que **"EL VENDEDOR"** quedará exento de presentar garantía a favor de **"DIF JALISCO"**, en virtud de que la presente operación de compraventa se autorizó conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en el domicilio estipulado por **"DIF JALISCO"**, señalados en el presente instrumento.

B) Que los bienes, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en la cláusula segunda y tercera del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.

C) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio pactado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula cuarta del presente contrato.

D) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos siguientes:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término

de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, en apego a lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX y 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la entrega, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto por el artículo 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato. **"DIF JALISCO"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA TERCERA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"**, aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil aplicable.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 1425 de la Avenida Revolución, de la Colonia La Loma, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44410.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de

conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de diciembre de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"	**POR "EL VENDEDOR"**
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ **DIRECTORA GENERAL**	**C. RODOLFO DE JESÚS VALDEZ MARTÍNEZ**

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS **DIRECTOR JURÍDICO** **"DIF JALISCO"**	**LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ** **DIRECTOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR** **"DIF JALISCO"**

DJ-CTO-1651/13-2

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
DIRECCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VIGENCIA : 90 días apartir de la fecha de sello de validación

SOLICITUD DEPENDENCIA

COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO A

NO. PROGRESIVO [ ]
CANTIDAD SOLICITADA [ ]

	COMPONENTES ESTANDAR	COMENTARIOS
X	Procesador	Processor APU A4-5300 (3.4GHz,2C)
X	Chipset Set	AMD A75 Chipset
X	Memoria	4GB (4GB x 1dimm), 32GB max, UDIMM, PC3-12800 1600MHz DDR3, four 240-pin DIMM
X	Disco Duro	500GB 7200RPM S-ATA
X	Monitor	18.5" , 1366 x 768, LED, 600:1 , Vga
X	Mouse	Optical USB Mouse
X	Teclado	Teclado USB 104 teclas Multimedia en español
X	Sistema Operativo	Windows 7 Professional 64 en Español
X	Tarjeta de red	ethernet 10/100/1000 MBPS
X	Tarjeta de Video	512MB compartida
X	Tarjeta de Sonido	High Defi nition (HD) Audio
X	Garantía	3 años en partes y mano de obra en sitio.
X	Unidad Óptica	DVD Writer SATA
X	Puertos y slots:	4 USB 2.0, 4 USB 3.0,
X	Gabinete:	Gabinete Small Form Factor, tool less
X	Fuente de poder	240 watts hasta 300 Watts
X	Documentación	Copia ISO 900X ; Copia Certificacion NOM vigente, que incluya el modelo ofertado o anexar carta por parte del fabricante en donde se afirme que el n° de certificado NOM presentado corresponde al equipo que se oferta.

OBSERVACIONES

Mencionar marca, modelo, especificaciones técnicas y garantía en su cotización tanto en CPU como en Monitor. El gabinete, teclado, monitor y mouse será de la misma marca del equipo a ofertar. Bios Desarrollado o licenciado por el fabricante de la marca a ofertar. Podrá ofertar características superiores a las solicitadas, lo cual deberá ser corroborado por el fabricante del dispositivo que se oferte como superior mediante carta. Deberá presentar la carta de distribuidor autorizado o certificado emitida por el fabricante.

Ing. Miguel Ángel Benítez Villalobos

Director de Soporte y Servicios

DJ-CTO-1651/13-2

SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO

PEDIDO	
No.	131257

DIF JALISCO

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

						DÍA	MES	AÑO
Nombre del proveedor	RODOLFO DE JESUS VALDEZ MARTINEZ							
Dirección	AV. REVOLUCION 1425			**Teléfono**	36 17 36 17	**16**	**12**	**2013**
No. Fáx	36-17-36-17	**Departamento**		CENTROS DE DÍA				
Condiciones	Contado	**Solicitud**	**1083**	Representante	Rodolfo Valdez			

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	3	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON AL MENOS LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ``COMPUTADORA DE ESCRITORIO'' Mca. HP pro6305	10,588.280	31,764.840

Nota: SE EXIME DE LA ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ADJUDICACION DIRECTA CON RECURSO FEDERAL SEGUN ACUERDO NO. 048 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

RECURSO FEDERAL RAMO 12

SUB TOTAL	31,764.840
IVA	5,082.374
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	36,847.214

Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 21/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.
ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 16/12/2013 al 31/12/2013

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2013	29.02	00538	10.4	**5151**	**3048**	**015**	2.1.1.3.5	2	6	8	012	2	1	42	11	$36,847.21

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Vo. Bo.
Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó
Mtro. José Ramón Aldana González
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA